

**RESPUESTA DE OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL TÉRMINO AL PROYECTO
DE INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER- IPAP No. 001 DE 2025**

Dentro de la oportunidad establecida en el Cronograma de la Invitación Pública a Proponer- IPAP No. 001 de 2025, según certificación expedida por el funcionario encargado del correo asesorgerencia@hmi.gov.co, se presentaron las siguientes observaciones:

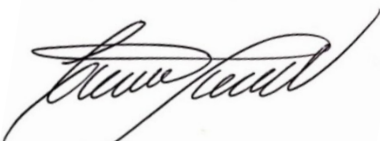
**OBSERVACIONES PRESENTADA POR MAYRA SERRANO EN REPRESENTACIÓN DE
STRYKER NOLA**

OBSERVACIONES	RESPUESTA
En el marco de la presente convocatoria pública, solicitamos respetuosamente aclaren si la entidad permite ofertas parciales, si por el contrato la adjudicación es total, gentilmente solicitamos que se permita la presentación de ofertas parciales. Es importante destacar que las empresas fabricantes cuentan con un portafolio específico de productos de alta calidad y respaldo técnico, los cuales son fundamentales para garantizar la excelencia en la ejecución del proyecto. La ausencia de esta opción limita la posibilidad de contar con equipos de alta calidad y respaldo, lo que podría afectar la eficiencia y la calidad del resultado final. Permitir ofertas parciales garantizaría una mayor pluralidad de oferentes y garantizaría la participación de proveedores especializados en cada área, asegurando así una mejor selección y cumplimiento de los requisitos técnicos y de calidad.	No se aceptan ofertas parciales. No es cierto que la ausencia de la posibilidad de ofertas parciales limite la posibilidad de contar con equipos de alta calidad. La entidad busca dar cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 6 del Acuerdo 024 del 30 de Julio de 2025, expedido por la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, que dispone que en virtud del principio de economía, la entidad deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas
2. FINANCIERO Se solicita ajustar el indicador a un valor igual o superior a 3, en lugar de 5. Argumentos Jurídicos y Técnicos 1. Principio de Pluralidad de Oferentes (Ley 80 de 1993, art. 24 y Ley 1150 de 2007): La exigencia de un índice de liquidez ≥ 5 restringe significativamente la participación, afectando la pluralidad y competencia, principios esenciales en la contratación estatal. 2. Proporcionalidad y Adecuación al Objeto del Contrato (Ley 1150, art. 5): El objeto contractual corresponde a la adquisición de mobiliario hospitalario, lo cual no implica riesgos financieros de alta complejidad que justifiquen un indicador tan elevado. Un índice ≥ 3 garantiza solvencia suficiente para cumplir las obligaciones. 3. Prácticas del Mercado y Normatividad Contable: En el sector salud y comercial, los índices de liquidez promedio oscilan entre 1.5 y 3.5 (según estudios financieros y lineamientos NIIF). Exigir un valor de 5 excede los estándares del mercado y puede excluir empresas con capacidad técnica y experiencia comprobada. 4. Impacto en la Eficiencia del Proceso: Mantener el indicador en 5 podría generar riesgo de desierto la convocatoria, afectando la oportunidad de ejecución y la finalidad pública del contrato. Propuesta Modificar el requisito en el pliego así: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 3 . Este ajuste preserva la solvencia financiera, fomenta la participación y se alinea con los principios de transparencia, economía y selección objetiva.	Se acepta bajo los argumentos expuestos por el observante. Procederá a realizarse el ajuste en la Invitación Pública a Proponer.
3. DOCUMENTOS OFERTA A. Precio Unitario: Conforme lo establecido en las causales de rechazo literal "r, No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos de los ítems ofrecidos, el valor establecido en el presupuesto." Respetuosamente solicitamos a la entidad suministre información de precios unitarios definidos para la presente contratación dado que en el documento publicado en la plataforma de la entidad no se encuentra dicha	A. A la observación sobre precios unitarios, se encuentra que la entidad incurrió en un error al establecer como causal de rechazo superar el valor unitario de algunos de los ítems ofrecidos, el valor establecido en el presupuesto, razón por la cual será suprimido del literal r de las causales de rechazo. B. Sobre los anexos, procederán a publicarse.

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

información. B. Respetuosamente Solicitamos suministrar anexos requeridos en la presente invitación, dado que se requieren y no se adjuntan. C. ¿Para la ejecución del contrato derivado de esta invitación pública se exige el pago de impuesto de timbre nacional o estampillas departamentales/municipales? En el numeral 1.6 del pliego se indica expresamente "Impuestos departamentales: No aplican", sin embargo, no se menciona el tratamiento del impuesto de timbre ni otras cargas fiscales aplicables. Agradezco confirmar si: 1. Se debe asumir el pago de impuesto de timbre nacional y, en caso afirmativo, indicar la tarifa aplicable. 2. Existen estampillas departamentales o municipales exigibles en la etapa de perfeccionamiento del contrato. D. Ampliar el plazo de cierre para la presentación de propuestas en un (1) día hábil adicional al establecido en el cronograma. • El pliego de condiciones exige una amplia documentación habilitante, incluyendo certificados actualizados, antecedentes, registros y soportes técnicos, cuya obtención requiere tiempo adicional para garantizar su completitud y validez. • La complejidad del proceso, sumada a la necesidad de cumplir con los principios de transparencia, igualdad y pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), hace necesario otorgar un plazo adicional que permita la participación efectiva de más proponentes. • Esta ampliación no afecta la planeación del contrato ni la ejecución prevista, pero sí contribuye a la competencia real y selección objetiva, evitando riesgos de declaratoria desierta. Propuesta de ajuste: Modificar la fecha de cierre prevista para el 27 de noviembre de 2025 y ampliarla hasta el 28 de noviembre de 2025 a las 12:00 p.m., manteniendo las demás condiciones del cronograma.	C. No se debe asumir impuesto de timbre. No existen estampillas departamentales en la etapa de perfeccionamiento. D. No se accede a la solicitud de ampliación de término para la presentación de la oferta. La Invitación Pública a Proponer, regida por el Acuerdo 0024 de 2025, Resolución 00761 de 2025 y en lo no dispuesto en la normatividad enunciada, por el Derecho Privado, es un proceso expedito en el que no se está requiriendo ningún documento que implique tiempos de obtención. Los requisitos habilitantes se validan con documentos básicos que en el evento en el que no se tengan, su generación no requiere ni siquiera una hora. Adicional a lo anterior, el ajuste del cronograma disminuye los términos de ejecución contractual, lo cual podría afectar la prestación del servicio, máxime cuando se trata de cambio de vigencia y se acercan las festividades decembrinas.
4. TECNICO A. Respetuosamente solicitamos confirmar la garantía exigida para el presente proceso.	Como se indica en el numeral 10 del proyecto de Invitación Pública a Proponer, las garantías solicitadas son: a. CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Las pólizas de garantías que se constituya para estos amparos deben incluirse como beneficiario el Hospital Departamental María Inmaculada Nit: 891.180.098-5 b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS Para cubrir cualquier hecho constitutivo de mala calidad en los bienes suministrados por el CONTRATISTA. Las pólizas de garantías que se constituya para estos amparos deben incluirse como beneficiario el Hospital Departamental María Inmaculada Nit: 891.180.098-5 c. PAGO ANTICIPADO. Las pólizas de garantías que se constituya para estos amparos deben incluirse como beneficiario el Hospital Departamental María Inmaculada Nit: 891.180.098-5

Florencia, Noviembre 25 de 2025



CINDY TATIANA VARGAS TORO
Gerente

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente